

**5894** *ORDEN de 15 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo números 17.190 y 17.191, promovido por la Compañía «Previsión Aseguradora y Sanitaria, Sociedad Anónima» (PREVIASA).*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo números 17.190 y 17.191, en el que son partes, de una, como demandante, la Compañía «Previsión Aseguradora y Sanitaria, Sociedad Anónima» (PREVIASA), y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de MUFACE, de fechas 30 de enero y 28 de febrero de 1986, en las que estimaba las reclamaciones de don José Manuel Plaza González y don Juan Domingo del Vas Cuadrado sobre los gastos de asistencia médico-hospitalaria por el parto de sus esposas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Previsión Aseguradora y Sanitaria, Sociedad Anónima» (PREVIASA), representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, con asistencia letrada, contra la desestimación pronunciada el 27 de octubre de 1986 de alzada de la Resolución dictada por MUFACE el 30 de enero de 1986, que había estimado la reclamación de don José Manuel Plaza González y don Juan Domingo del Vas Cuadrado, de abono de asistencia médico-hospitalaria por el parto de sus esposas; debemos declarar y declaramos ser la misma ajustada a derecho en cuanto a los motivos de impugnación, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración demandada. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**5895** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 500/1985, promovido por don Víctor Honorato Pérez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 15 de abril de 1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Víctor Honorato Pérez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 7 de agosto de 1984, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de MUFACE de fecha 23 de mayo de 1983, sobre reintegro de los gastos de asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en nombre de don Víctor Honorato Pérez contra las Resoluciones de 20 de octubre de 1982, primera denegatoria, y la sucesiva de 23 de mayo de 1983 y la del Ministerio de la Presidencia, que puso fin a la vía administrativa de 7 de agosto de 1984, notificada el 24 del mismo mes, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones recurridas y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a que le sean abonadas por las expresadas MUFACE y ADESLAS los gastos de asistencia sanitaria prestados a su madre, doña María Violeta Pérez Fernández, en la Clínica Universitaria de Pamplona, entre los días 1 de abril y 8 de mayo de 1982, y que ascienden a 1.426.731 pesetas, condenando a la Entidad recurrida a que pague al recurrente la cantidad citada; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**5896** *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 337/1988, promovido por el Ayuntamiento de Manresa.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 337/1988, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Manresa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de enero de 1988 que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por don Daniel Pla Casals, contra Resolución de la MUNICIPAL de fecha 12 de agosto de 1987, en la que le denegaban la prestación de jubilación voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular por no ser conforme a derecho la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de enero de 1988, por la que se desestima el recurso de alzada contra Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de agosto de 1987, denegatoria de prestación de jubilación voluntaria.

Segundo.-Condenar a la Administración demandada al abono de la prestación de jubilación voluntaria en favor del señor Pla Casals, desde el 15 de junio de 1987, con arreglo a la cuantía que corresponda según los Estatutos mutuales, antes de ser modificados por la Orden de 9 de diciembre de 1986.

Tercero.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**5897** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo número 315.941, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la Diputación Foral de Vizcaya.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 315.941, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas Carmona, en representación de la Diputación Foral de Vizcaya, contra resolución de este Departamento de 15 de septiembre de 1986, sobre transferencia de funcionarios, ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«... emplazó a los funcionarios que estando adscritos a la Diputación Foral de Vizcaya fueron destinados por la Orden de 19 de junio de 1985